



MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

ALGARROBO, 26 ENE 2018

DECRETO N° 0538

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo N° 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.736 de fecha 15.12.2017; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 63 de la ley N° 18.883, el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. A continuación, la citada norma señala que esos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario, y de no ser posible, por razones de buen servicio, con un recargo en las remuneraciones.
2. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
3. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
4. Oficio N° 02 de fecha 08 de enero 2018 enviado por la Jefa de Inspecciones Generales y Movilización Srta. Irma Priscilla Sura Sepúlveda, al Sr. Administrador Municipal Don José Luis Rojas Aguilar.

DECRETO:

- I. **AUTORIZA**, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, debido a las necesidades que impone el servicio por actividades extra programáticas por transporte escolar y municipal (jardines infantiles), además de las funciones de fiscalización por temporada estival, conforme a la descripción de labores, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos, a **contar del 01 de enero 2018 hasta el 31 de enero 2018**, a funcionarios que según detallan a continuación adjunto:

N°	Nombre	Grado	FUNCION	Horas		
				25%	VALOR	TOTAL
1	AZOCAR LLANOS JOSÉ MANUEL	13	TRANSPORTE ESCOLAR	20	3.192	63.840
2	BARRAZA NÚÑEZ LUIS	11	INSPECCIONES	20	4.497	89.940
3	FLORES PRIETO MAURICIO	15	TRANSPORTE ESCOLAR	20	2.439	48.780
4	GARCÍA GARCÍA RODRIGO	13	TRANSPORTE ESCOLAR	20	3.192	63.840
5	MARÍN MORENO GUILLERMO	13	INSPECCIONES	20	3.192	63.840
6	NAVARRETE NÚÑEZ CRISTIAN	13	INSPECCIONES	20	3.192	63.840
7	PEÑA SAAVEDRA MAURICIO	14	INSPECCIONES	20	2.753	55.060
8	PEÑA SOTOMAYOR ALEJANDRO	15	TRANSPORTE ESCOLAR	20	2.439	48.780
9	PEÑA SOTOMAYOR SAMUEL	13	TRANSPORTE ESCOLAR	20	3.192	63.840
10	RUBILAR CATALAN CLAUDIO	14	INSPECCIONES	20	2.753	55.060
11	SEPULVEDA GUZMAN RAFAEL	14	INSPECCIONES	20	2.753	55.060

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal de Planta, y a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./TVC/pyu.

DISTRIBUCIÓN

- Recursos Humanos (1)
- Archivo.- (2)

JOSÉ LUIS YÁNEZ MALDONADO
ALCALDE

DECRETO N° 0538 ¹⁴/₁₄

26 ENE 2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCIÓN: 25 ENE 2018
FECHA SALIDA: 26 ENE 2018
OBSERVACIÓN N° 27/2018